







































































































	superficie de la habitación cumpla los mismos requisitos que para la instalación de camas supletorias. El número de estas plazas se reflejarán en el número total de las que se inscriban en el Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana.
32	En este ítem no se consideran las dobles con salón o suites puesto que puntúan de forma independiente.
33	Para que pueda considerarse doble con salón este debe tener una superficie mínima de 10 m <sup>2</sup> si es independiente. Si está integrado con el dormitorio, la superficie total será la suma de la superficie de habitación indicada en el ítem 30 más 10 m <sup>2</sup> . En 4* y 5* es obligatorio disponer de una unidad. Si la doble con salón forma, junto con otra habitación, una unidad de suite puntuará exclusivamente en el apartado 34. <sup>1</sup>
34	Se entenderá como suite el conjunto de 2 o más habitaciones con sus correspondientes cuartos de baño y al menos 1 salón.
37	Puntuable si se dispone del mobiliario indicado al menos en el 85 % de las terrazas de las habitaciones.
38	Puntuable si se dispone del mobiliario indicado al menos en el 85 % de las terrazas de las habitaciones.
39	Este criterio no puntuará cuando se oferten las camas para uso de más de una persona.
42	Tiene que ser lavable, transpirable y antiácaros. <sup>2</sup>
66 B	Con control de temperatura regulable desde el
	interior de la habitación. La puntuación en este criterio excluye la del criterio 66 <sup>a</sup>
72	En los hoteles que por su categoría es obligatorio disponer de teléfono en habitación, este requisito puntuará cuando se trate de un segundo terminal.
74	Esta información incluye al menos el horario de desayuno, hora de checkout, y las horas de apertura de las instalaciones del hotel.
88	Este ítem solo puntúa si la superficie de habitaciones (incluido baño) supera el mínimo establecido para la categoría.
92	Bañeras y duchas con las superficies mínimas establecidas según categoría. La bañera podrá sustituirse por jacuzzi o similar.
93B	La puntuación en este criterio excluye la del criterio 93 <sup>a</sup>
95	Excluyente del 94.
102	Listado de referencia amenities (dirigidos principalmente al aseo personal): peine, gorro de baño, calzador, abrillantador de zapatos, maquinilla de afeitado, gel de baño, champú, jaboncitos, colonia, crema afeitado, crema aftershave, crema aftersun, pañuelos de papel, cepillo dientes, pasta de dientes, algodones desmaquilladores, bastoncillos algodón, costurero, lima para uñas, zapatillas de baño, sales de baño, toallas perfumadas...
103	Para que puntúe el ítem deben ser amenities extra, además de las obligadas por categoría.
115C	La puntuación en este criterio excluye la del criterio 115A y B Si el room service incluye solo bebidas y snacks puntuará la mitad.
118	Cuando haya más de un restaurante.
144	El botiquín tendrá el contenido mínimo previsto en la normativa de seguridad y salud en los lugares de trabajo (Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, o norma que lo sustituya).
150 B	La puntuación en este criterio excluye la del criterio 150 <sup>a</sup>
164	También llamado segundo servicio. Cambio de toallas, retirar cubre camas, sacar la basura de las papeleras, etc.
184B	La puntuación en este criterio excluye la del criterio 184 <sup>a</sup>
186	Publicitado durante todo su período de funcionamiento.

<sup>1</sup> El comentario del criterio 33 se rectifica por la **Corrección de errores del Decreto 10/2021**, de 22 de enero, del Consell, de aprobación del Reglamento regulador del alojamiento turístico en la Comunitat Valenciana. (DOGV núm. 9051 de 30.03.2021) Ref. Base Datos 002867/2021.

<sup>2</sup> El comentario del criterio 42 se rectifica por la **Corrección de errores del Decreto 10/2021**.































